



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2006-80003

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 080-55171

**DIRECCIÓN: BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CALLE 9
NUMERO 3-41 SANTA MARTA – MAGDALENA.**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Santa Marta departamento del Magdalena a los veinte (20) días del mes Octubre de dos mil catorce (2014), siendo las 14:09 horas, la suscrita Fiscal 64 de Apoyo a la Fiscalía 35 de la Unidad de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional, en compañía del funcionario del CTI, Técnico Investigador IV: **RIVELINO PEREA VENEGAS** con carné No. **1210**, nos hicimos presentes en el bien inmueble ubicado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta departamento del Magdalena en la calle 9 número 3-41, con área superficial de 135.10 metros cuadrados y matrícula inmobiliaria 080-55171, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en audiencia reservada celebrada el día cinco (5) de Agosto de 2014, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, al bien forma parte del radicado 1665 Fiscalía 21 Extinción de Dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **CARLOS HUMBERTO URREGO MOSCOSO**, identificado con al C.C. No 79787702 expedida en BOGOTA D.C., quien manifestó ser **ARRENDATARIO**, respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

UBICACIÓN: Se trata de un inmueble urbano, casa de habitación de un (1) nivel ubicado en la calle 9 número3-41 de la actual nomenclatura de Santa Marta, con área de 135,10 metros cuadrados, que consta de una planta, sala, comedor, dos alcobas y una cocina, un baño y un patio.

Este inmueble es censado en la Oficina de Catastro con el número 47001010100680051000 y el Registro de Instrumentos Públicos 080-55171 de Santa Marta.

Servicios: Ninguno.



Estado del Bien: El inmueble no está habitado y su estado de conservación presenta bastante deterioro.

Uso o Destinación Actual del Bien: el bien no se habita por las condiciones y porque tiene el destino de almacenamiento de tablas, llantas, graneles vacíos, sacos de maíz.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. DIEGO ANDRES BERNAL CORTES, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.032.382.084 expedida en Bogotá D.C., Teléfono: 3015659344, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio y del Ingeniero Catastral y Geodesta Dr. GERMAN MAURICIO TORRES PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.883.649 expedida en Bogotá D.C., encargado del soporte técnico para la inspección del bien inmueble, teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 047 de 2014 ordena: “..... “el secuestro del inmueble urbano ubicado en la Calle 9 nro. 3-41 de la ciudad de Santa Marta – Magdalena, identificado con M.I. 080-55171, teniéndose como secuestre de dichos bienes y de su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.

Que mediante resolución número 1228 del 11 de Septiembre de 2008 la Dirección Nacional de Estupeficientes, hoy SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES- SAE -, por la cual dio cumplimiento a una orden judicial, dispuso que la CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ debería hacer entrega real y material del inmueble objeto de esta diligencia al FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, toda vez que mediante la resolución 0485 de Mayo 5 de 2006, habían sido nombrados como depositarios provisionales y como tal administradores del mismo y por lo cual el despacho 35 oficio para lo pertinente.

Que según oficio de fecha 17 de Octubre de 2014, la CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ manifiesta que el predio objeto de la diligencia se encuentra entregado y/o devuelto a la Dirección Nacional de Estupeficientes desde el 08 de Abril de 2010, con cesión de contrato a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS, razón por la cual el despacho 35 ofician a su representante Dra. LILIANA LUZ CASTILLO GUERREERO identificada con la cedula de ciudadanía Numero 22.468.558 expedida en Barranquilla – Atlántico, quien se hace presente en esta diligencia.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y



a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor DIEGO ANDRES BERNAL CORTES, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a los presentes en la diligencia, quienes manifestaron:

En este estado de la diligencia toma la palabra el señor CARLOS URREGO MOSCOSO: Estoy de acuerdo con la presente diligencia, debo decir que me encuentro ocupando este predio desde hace dos años, el señor SANTIAGO CRUZ, un señor que se identificó como empleado de la DNE, me hizo entrega del inmueble desde hace dos años y desde el mes de julio de 2013 no lo he vuelto a ver, al llegar al predio estaba el parqueadero y funcionaba, pero el inmueble 3-41, estaba en malas condiciones, tuve que arreglarle el techo porque tenía goteras y le tuve que poner las puertas, lo que yo he hecho es mantener la tenencia y vigilancia del lugar para evitar el ingreso de indigentes que habitan en la zona. Yo me encuentro interesado en que el fondo me entregue el inmueble de la calle 9 No. 3-41, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 080-55171, en calidad de arrendatario.

Seguidamente toma la palabra la doctora LILIANA CASTILLO GUERRERO, representante legal de La Sociedad de Activos Especiales, encargada de la entrega real y material del inmueble, quien manifiesta que respecto al inmueble objeto de la diligencia, como representante de la Sociedad de Activos Especiales, a la fecha sobre este inmueble no se ha encontrado documentación alguna en el inventario de administración, sin embargo se está revisando, basándonos en la respuesta expedida por la Lonja de Propiedad Raíz de Barranquilla, por lo cual hacemos presencia en esta diligencia. Posteriormente en un plazo de quince días la SAE-SAS, se compromete a la remisión de la documentación del predio al Fondo de Reparación de Víctimas.

Acto seguido toma la palabra el doctor DIEGO ANDRES BERNAL CORTES, representante del Fondo para la reparación integral de víctimas, quien manifestó que una vez verificado en la copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 080-55171, se encuentra que existe inscripción de medida cautelar, por parte de la Fiscalía 21 Seccional de Bogotá, en donde se deja a disposición del Fondo de Reparación a las Víctimas el predio objeto de la diligencia, en ese sentido se recibe el bien y se estudiara la posibilidad de establecer un sistema de administración, dentro de lo posible con el señor que ostenta la tenencia del mismo, quien ha manifestado estar interesado en arrendar los tres bienes, donde se encuentra incluido el bien objeto de la presente diligencia, así como de hacer entrega del bien al Fondo en el momento en que este lo

DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.
CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELEFONO 3410103 - FAX 3519868 - PAG. www.fiscalia.gov.co
BARRANQUILLA - ATLANTICO



requiera. En el caso de la primera eventualidad, de dejar el bien en calidad de arriendo, se procede a entregarle los formatos de arrendamiento para el diligenciamiento correspondiente y posterior a esto se estudiará por parte del Fondo de reparación la posibilidad de arriendo, para tal fin y acordado un canon se le informa que se tiene asignado la cuenta No. 30070000608-7, del Banco Agrario.

Posteriormente toma la palabra el Ingeniero GERMAN MAURICIO TORRES PINEDA, representante del Fondo para la reparación integral de víctimas, quien manifestó que aunque el destino del predio efectivamente es habitacional, en la actualidad se encuentra sin uso, razón que influye sustancialmente en el estado de conservación del mismo, se hace claridad que efectivamente se compone según la descripción dada por la Fiscalía, enfatizando en los graves daños que tiene en la cubierta y que se denota la ausencia de accesorios en baño y cocina, así mismo se enfatiza sobre el hecho de que el bien no cuenta con servicios públicos y se asumiría que existen deudas relacionadas con este tema. Es de aclarar que los linderos del predio se toman de la ficha predial generada por el IGAC, para el predio, cuya área de terreno es de 270 metros cuadrados que equivalen a cinco metros de frente por cincuenta y cuatro de fondo. Del mismo documento se toma el área construida que equivale a noventa y un metros cuadrados.

Se deja constancia que se realizó por parte del Fondo de Reparación Integral de Las Víctimas, registro fotográfico: Si (X) No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**:

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- () Ficha Predial:
- () Carta Catastral:
- () Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LIZ MARY JURADO PORTO
FISCAL 64 ESPECIALIZADA APOYO FISCALIA 35 DELEGADA ANTE
TRIBUNAL UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE
BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: CARLOS HUMBERTO URREGO MOSCOSO



REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.

Nombre y Apellido: DIEGO ANDRES BERNAL CORTES C.C. 1.032.382.084 de Bogotá D.C.-Teléfono: 3015659344.

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.

NOMBRE Y APELLIDOS: GERMAN MAURICIO TORRES PINEDA C.C. 79.883.649 de Bogotá D.C. - Ingeniero Catastral y Geodesta.

LILIANA LUZ CASTILLO GUERRERO
REPRESENTANTE SAE-SAS

C.C. 22.468.558 DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.

TECNICO INVESTIGADOR IV

RIVELINO PEREA VENEGAS

C.C. 72180823

TELEFONO: 3162428853

SANTIAGO FERNANDO CALVO DE LOS RIOS

C.C. 1.059.706.601.

INVESTIGADOR ANALISTA – DIJIN.

**DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL**

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELEFONO 3410103 – FAX 3519868 – PAG. www.fiscalia.gov.co
BARRANQUILLA – ATLANTICO